

352

DECRETO N° MGJyC-2019.-

SAN LUIS,

21 ENE 2019

VISTO:

Lo dispuesto mediante Decreto N° 152-MGJyC-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (t.o.) y el régimen de Elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas Provinciales y Municipales, instituido por la Ley Provincial N° XI-0838-2013, modificada por Ley Provincial N° XI-0965-2017, surgen los plazos de presentación de listas de precandidatos y candidatos que deberán efectuar los distintos partidos políticos y/o alianzas electorales;

Que mediante Decreto N° 152-MGJyC-2019, de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso convocar a Elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas, Provinciales y Municipales, para la fecha 28 de abril de 2019, advertido que dicha fecha potencialmente podría generar alguna complicación a los distintos partidos políticos y/o alianzas electorales; y siendo voluntad del Poder Ejecutivo arbitrar los medios para que los comicios se desarrollen con normalidad garantizando transparencia y legalidad, se hace necesario rectificar dicho acto administrativo convocando a Elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas, Provinciales y Municipales, para la fecha 21 de abril de 2019;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Sustituir el Art. 5º del Decreto N° 152-MGJyC-2019, de fecha 15 de enero de 2019, por el siguiente:

Art. 5°.- Convocar a Elecciones Primarias al electorado de la Provincia de San Luis, para el día 21 de abril de 2019, a fin de que según lo previsto por la Ley Provincial de Elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas N° XI-0838-2013, modificada por Ley Provincial N° XI-0965-2017, proceda a elegir a los precandidatos que deseen luego intervenir en la Elección General Provincial y Municipal convocada por el presente Decreto y por los Municipios, para cubrir cargos electivos que deban renovarse en el año en curso y aquellos por los que debe completarse mandato.-"

Art. 2°.- Hacer saber a: Poder Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda, a la Secretaría Electoral Nacional y a la Secretaría Electoral Provincial.-

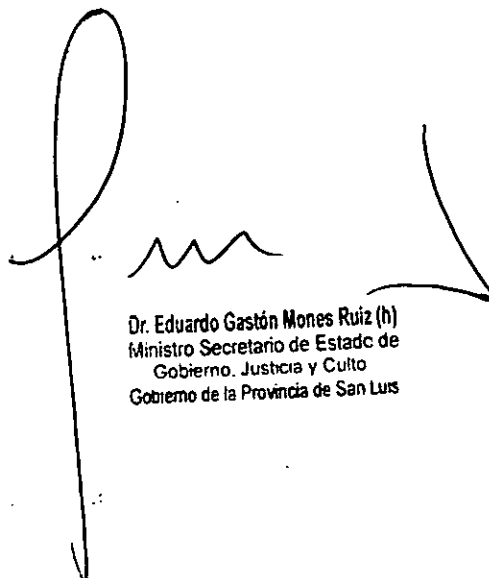
Art. 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA  
EDUARDO GASTÓN MONES RUIZ (H)

ES COPIA:



Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz (h)  
Ministro Secretario de Estado de  
Gobierno, Justicia y Culto  
Gobierno de la Provincia de San Luis